

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paos, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

Número 1.403.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.143.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 2 Febrero 1890.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.402.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.141.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Veintiséis*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado la Garita, diputación de Morata; lindando L., con la labor de la mina «Paco»; P., la casa y hacienda llamada la Garita; M., el barranco y D. Juan Bermúdez, y N., la Sierra de la Almenara; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en el risco de los Cuervos y á 225 metros al O. de la labor punto de partida de la «Paco»; desde dicho mojón se medirán 25 metros al E. primera estaca; de primera á segunda N., 150; de segunda á tercera O., 400; de tercera á cuarta S., 300; de cuarta á quinta E., 400, y de quinta á primera N., 150 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «Rosario», núm. 4.502.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Veintinueve*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de las Cornicabras, diputación de Almedricos; lindando por O., mina «Santa Isabel»; E., con el «Cuco», y con los demás rumbos, terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Santa Isabel», núm. 2.638; desde cuyo punto se medirán en dirección E., 300 metros primera estaca; primera á segunda S., 400; segunda á tercera O., 300, y tercera á cuarta punto de partida 400 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «Vía Láctea», número 4.063.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.404.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.144.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *La Treinta*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado Llana de Sopalmo, diputación de Almedricos; lindando por S. E., con la mina «Santa Rita»; N. O., «El 29 de Septiembre»; y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de

partida calicata de un metro de profundidad; desde cuyo punto se medirán 80 metros al S. E. primera estaca; primera á segunda N. E., 500; segunda á tercera N. O., 300; tercera á cuarta S. O., 500, y cuarta á punto de partida S. E., 220 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «La Serpentina», núm. 3.936.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.405.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.145.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan sesenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *La Treinta y una*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y terreno llamado Loma de los Castellares; diputación de Almedricos; lindando por N., con las minas «Catalina» y «Arancomas»; O., con las tituladas «Los Tres Amigos» y «El Cuco», y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco, desde el cual se medirán á N. 30 metros primera estaca; primera á segunda E., 50; segunda á tercera S., 800; tercera á cuarta O., 800; cuarta á quinta N., 800, y quinta á primera E., 750 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «Cedoaria», núm. 3.939.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.407.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.147.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la

mina denominada *La Treinta y Tres*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de D. Francisco López Guirao, diputación del Beal; lindando N. y E., tierras del citado Guirao; L. y O., minas el «Capricho» y la «Poderosa»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E., de la mina «Poderosa», núm. 5.383, desde cuyo punto se medirán en dirección O., 100 metros primera estaca; primera á segunda N., 200; segunda á tercera E., 400; tercera á cuarta S., 700; cuarta á quinta O., 400; quinta á sexta N., 200; sexta á séptima E., 100, y séptima á punto de partida N., 300 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «San Juan», núm. 7.713.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.409.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.149.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Josefina*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto al parecer del Estado, paraje llamado Castillo de Felices, diputación de Purias; lindando por E. y N. con de masía á la mina «La Sabia»; O., mina «Redención 2.ª», y por S. y E., con terreno de D. Angel Peñalva; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la demasia á la mina «La Sabia»; desde cuyo punto se medirán 500 metros al S., primera estaca; primera á segunda E., 400 metros; segunda á tercera N., 560, y tercera á punto de partida O., 400 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «La Caridad pública», núm. 2.737.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.401.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José María Rubio, en los días y términos que á continuación se expresan:

Nú.º	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
9914	Acacia.	Demarcación.	Cañada de Romero.	La Pinilla.	Fuente-álamo	D. Emilio Guillamón Jara.	»	Semiramis y Cleopatra.	D. Hilarión Roux.	París.
10009	Leonora.	Idem.	El Espinar.	Mazarrón.	Mazarrón.	» Francisco Vera Vélez.	»	Demasia á San Antonio.	» Tomás Valarino.	Cartagena.
9954	Demasia á Vulcano.	Lt.º de plano.	Cabezo del Pilar.	Idem.	Idem.	{ Compañía francesa de mi- nas y fundiciones de Es- combreras. } D. M.º Bl.º Alb.º	»	Talia.	» Pedro Pagán.	Murcia.
8814	Demasia á San Antonio.	Demarcación.	Talayica de Villalba.	Ífre.	Idem.	D. Carlos Fraucelius.	» Rafael Lario.	Romualde.	» Carlos Marín Buendía.	Idem.
9933	Demasia á Tres Hermanos	Lt.º de plano.	La Rellana.	»	Idem.	» F.º Carrasco Sánchez.	» Pablo Nogués.	Lolita.	» Marcial Ventura.	Cartagena.
9907	San Salvador.	Demarcación.	Cabezo de la Rendrija.	Balsicas.	Idem.	» Salvador García Vera.	» Rafael Lario.	Vigilante.	» Luis Zamora.	Mazarrón.
9953	La Cartagenera.	Demarcación	Rambra de la Cecilia.	Mortl.	Tolana.	» Martín González Martz.	»	La más alerta.	» Idem.	Idem.
9974	Paciencia.	Idem.	Cabezo de San Agustín.	»	Cellegín.	» F.º Avellaneda Caball.º	D. Rafael Lario.	Vulcano.	» Mariano Baleroia.	Murcia.
9975	La Gitana.	Idem.	Fuente de Marco.	Escobar.	Idem.	Idem.	Idem.	El Tasse.	» Alejandro Marín.	Idem.
9990	San Juan.	Idem.	Cañada de Pareja.	»	Idem.	Idem.	Idem.	San Enrique.	» Alfonso Sastro Martínez.	Idem.
9973	El Chasco.	Idem.	Peña Langosto.	Campillo de las Monjas.	Idem.	Idem.	Idem.	San Miguel.	» Antonio Barrenas.	Murcia.
10010	El Gran Coloso.	Idem.		Chaparral.	Idem.	Idem.	Idem.	Esperanza Murciana.	» Idem.	Idem.
9976	Visitación.	Demarcación	Collado del Pintor.	Manzanolas.	Cellegín.	D. F.º Avellaneda Caball.º	D. Rafael Lario.	(San Antonio.	» Carlos Francellius.	Cartagena.
9977	La Corrija.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Ventura.	» Marejal Ventura.	Idem.
9988	San Pascual.	Idem.	Rambra de las Atalayas.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Dos Amigos.	» Sebastián Pérez.	Idem.
9989	Piedad.	Idem.	Idem.	Campillo de los Moyas.	Idem.	Idem.	Idem.	Tres Hermanos.	» Fran.º Carrasco Sánchez.	Madrid.
9952	San Isidro.	Idem.	Rambra del Carcabo.	»	Idem.	Idem.	Idem.	(Siete Amigos.	» Jaime Pelegrín.	Lorca.

Desde el día 2 al 9 de Marzo.

Desde el día 22 de Febrero al 1.º de Marzo.

Desde el día 8 al 15 de Febrero.

Número 1.408.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.148.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y siete pertenencias para la mina denominada *La Treinta y cuatro*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de D. Francisco López Guirao, paraje llamado Derramadores de la rambla de Santi Espíritu, diputación del Real; lindando por O., mina «Santa Rita» y terreno franco; por S. y E., con la mina «Poderosa», y por N., con tierras del

citado Guirao; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. más al O. de la mina «Poderosa», núm. 5.883, primera estaca; primera á segunda N., 400; segunda á tercera E., 600; tercera á cuarta S., 200; cuarta á quinta O., 300; quinta á sexta S., 100; sexta á séptima O., 100; séptima á octava S., 100, y octava á punto de partida, 200 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «Ascensión», núm. 7.714.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Febrero de 1890.—El G.bernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 1.325.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 á 1890.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	9076 34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	224989 45
Cargo.	234065 79
Data por pagos verificados en igual trimestre.	230297 65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3768 14

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
Cap. 1.º Rentas.			
Id. 2.º Portazgos y barcajes.			
Id. 3.º Donativos, legados y mandas			
Id. 4.º Repartimiento.	64800 37	92126 59	156926 96
Id. 5.º Instrucción pública.			
Id. 6.º Beneficencia			
Id. 7.º Ingresos extraordinarios.			
Id. 8.º Arbitrios especiales.			
Id. 9.º Empréstitos.			
Id. 10.º Enajenaciones.			
Id. 11.º Resultas.	3267 47		3267 47
Id. 12.º Ampliación.	64797 34	132862 86	197660 20
Id. 13.º Movimientos de fondos.			
Id. 14.º Reintegros.			
Cargo	132865 18	224989 45	357854 63
PAGOS			
Cap. 1.º Administración provincial.	14299 50	23176 56	37476 06
Id. 2.º Servicios generales.	122 »	1305 »	1427 »
Id. 3.º Obras obligatorias.	745 50	745 50	1491 »
Id. 4.º Cargas.	1277 »	3589 78	4866 78
Id. 5.º Instrucción pública.	2818 48	4214 42	7032 90
Id. 6.º Beneficencia.	35501 39	47660 23	83161 62
Id. 7.º Corrección pública.	1651 54	12583 89	14235 43
Id. 8.º Imprevistos.	256 50	104 07	360 57
Id. 9.º Nuevos establecimientos.			
Id. 10.º Carreteras.	1408 14	1408 14	2816 28
Id. 11.º Obras diversas.			
Id. 12.º Otros gastos.		375 »	375 »
Id. 13.º Resultas.			
Id. 14.º Ampliación.	65708 79	135135 06	200843 85
Id. 15.º Movimiento de fondos.			
Data.	123788 84	230297 65	354086 49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Murcia á 24 de Enero de 1890.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Murcia á 27 de Enero de 1890.—El Contador, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente, Esteve.

Cuarta sección.

Número 1.400.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.º DECENA DE ENERO DE 1890

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO — Pts. Cts.
25	Cartagena.	18 quintales métricos.	Harina de flor para pan de Hospital.	41 75
25	Idem.	85 id.	Leña gruesa.	4 75
27	Idem.	90 hectólitros.	Cebada.	11 75
27	Idem.	75 quintales métricos.	Paja para pienso.	4 75

Cartagena 31 de Enero de 1890.—El Administrador, Manuel del Alcázar.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Lázaro Ros.

Número 1.400.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.º DECENA DE ENERO DE 1890

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO — Pts. Cts.
23	Cartagena.	5 hectólitros.	Aceite de oliva.	115 »
23	Idem.	0.72 id.	Petróleo.	83 »
24	Idem.	140 quintales métricos	Carbón de pino.	11 »

Cartagena 31 de Enero de 1890.—El Administrador, Manuel del Alcázar.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Lázaro Ros.

Quinta sección.

Número 1.397.

DELEGACIÓN DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 26 de Junio último y órdenes de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 2 Septiembre y 24 de Enero siguientes, se saca á segunda subasta pública, para su enajenación la fragata «Mendez Núñez», existente en la bahía de Cartagena, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la capital del Reino y en las de los tres Departamentos marítimos, en consonancia con lo que determina el art. 7.º del reglamento de 5 de Mayo de 1.870, para poner en práctica la ley de 27 de Abril del mismo año, Reales órdenes de 15 de Septiembre de 1.884 y Real decreto de 26 de Diciembre siguiente, con arreglo á

cuyas disposiciones ha de efectuarse la mencionada subasta, estableciéndose al efecto las condiciones económicas facultativas que comprende el siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.º La subasta se celebrará simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de esta capital, Madrid, Cádiz y la Coruña, el día 28 del mes actual y hora de doce á una de la tarde, ante los respectivos Delegados, y con asistencia de los Sres. Jefes de Intervención, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda si lo hubiere, ó en su defecto el que se designe.
- 2.º Será requisito indispensable para optar á dicha subasta, el consignar en las respectivas Cajas de las Delegaciones de Hacienda, en concepto de depósito, el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para el remate; no admitiéndose como licitador al que

en el acto no presente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso de dicho depósito.

3.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 159.203 pesetas 96 céntimos, que se fija como tipo para la subasta, en virtud del avalúo dado al inventario de los efectos que se enagenan.

4.º No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ú obligaciones con el Estado, á no ser que en el acto acrediten la solvencia de sus compromisos; no admitiéndose tampoco á esta licitación los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que á su favor pueda hacerse, aparte de las responsabilidades á que se hagan acreedores.

5.º El remate se hará por pujas á la llana, adjudicándose este al mejor postor.

6.º La adjudicación será provisional, á favor del que aparezca como mejor postor en la subasta, y no adquirirá carácter definitivo hasta que se obtenga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

7.º Si por consecuencia de la simultaneidad del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los en ellas interesados, sometiéndose para en su caso á las decisiones que la Dirección general ya citada adopte respecto á la forma, plazo y condiciones de este nuevo concurso.

8.º El rematante satisfará en un solo plazo y al contado, el importe de la cantidad en que á su favor se hubiese adjudicado el referido buque.

9.º El adjudicatario justificará el ingreso presentando al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en que prevalezca el remate por su resultado más satisfactorio, la carta de pago que acredite la entrega en Tesorería del importe en que dicha subasta se adjudicará, pudiendo también hacer dicho ingreso en cualquiera de las Tesorerías de las cuatro provincias en que simultaneamente ha de tener lugar la subasta mencionada, y que designe al ramo de marina, según convenga.

10. Si el rematante dejase de satisfacer al serle notificada la aprobación de la subasta el importe del remate, perderá el depósito consignado y se considerará rescindido el contrato, procediendo á nueva subasta.

11. La entrega de la ya referida fragata tendrá lugar por el Oficial del cuerpo administrativo de la Armada que el Excmo. Sr. Capitán general de Marina de este departamento designe al efecto, cuyo buque deberá retirar el adquirente en el acto de la entrega.

12. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales*, así como los de escritura y demás que ocasione la subasta.

13. El otorgamiento de la escritura tendrá lugar ante el Notario de Hacienda, y á falta de este, ante otro que al efecto se designe por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Kilogramos.

70000	Idem viejo de las calderas á 0'08.	5600	Ptas. Cts.
4100	Bronce de la máquina, á 1'89.	2079	»
7840	Tubería y grifos, á una peseta.	7840	»
		17234	48

TOTAL. 253897 48 Ptas. Cts.

VALOR APROXIMADO PARA EL DESBARATE DE DICHA FRAGATA

Jornales.	57750	»
Herramientas y fragua.	11250	»
Grúa, cabria y aparejo.	11250	»
Acarreo é imprevistos.	7500	»
		87750

RESUMEN

Valor de los materiales. 253897 48
 Importan los gastos de desbarate. 87750 »

Líquido pesetas. 166147 48
 Deduciendo de la anterior cantidad la de 6943'52 á que asciende el importe de los blindajes de los reductos. 6943 52

Queda en líquido total pesetas. 159203 96

Asciende esta relación á la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil doscientas tres pesetas con noventa y seis céntimos.
 Murcia 1.º de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Número 1,399.
ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se ha servido adjudicar á D. Pascual Monerri Baello, la finca número 816 del inventario de propios de Lorca por la cantidad de 20.017 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 1.º de Febrero de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Leopoldo Benilla.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20	»
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11	»
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13	»
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	22	»
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre.	22	»
ALGUAZAS, por el anuncio de la subasta de consumos.	22	»
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»

sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Andrés Corsino, ob.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Sta. Catalina y Capuchinas.

CALENDARIO CATÓLICO

DEL

ANTIGUO REINO DE MURCIA PARA 1890

Este Calendario, único útil para esta provincia, por contener el santoral y fiestas que se celebran en el Obispado, y con pronósticos del Observatorio astronómico de San Fernando, se vende únicamente en la imprenta de *La Paz de Murcia*, calle de San Cristóbal.

TRATADO DE

CEMENTERIOS QUE CONTIENE

el Derecho canónico y civil, y sentencias del Supremo Tribunal, sobre construcción de los mismos, higiene, bendición, nichos y panteones, llaves, atribuciones de los Ayuntamientos, privación de sepultura eclesiástica, inhumación, exhumación y traslación de cadáveres, etc. etc.;

CON OTRAS INSTRUCCIONES

A LOS

SEÑORES CURAS PÁRROCOS, sobre legados piadosos, cuarta funeral, y formularios para la redacción de partidas

POR

DON RAFAEL LEANTE Y GARCIA,

DIGNIDAD DE ARCEDIANO

DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE JACA, y socio de la *Academia Mariana*.

Dicho tratado se halla de venta en esta ciudad, calle del Príncipe Alfonso, núm. 20, peluquería del Sr. Leante
 Murcia.—Imp. de Juan Hernández.

INVENTARIO VALORADO

MADERA DE QUE SE COMPONE

Roble.	} Peso de 1.627.260 kilogramos, á 0'05 el kilogramo.	81352 »
Teca.		
Pino tea.		
Pino rojo.		
Sobicú.		

Kilogramos. Ptas. Cts. Ptas. Cts.

METALES

6000	Cabilla de cobre, pernos de roda, codaste y quillas á 2'02 pesetas.	12120	»
14000	Id. de id. de id. en los frentes de los tablonos del fondo, á id.	23280	»
4000	Id. de id. de los muertos de máquinas y calderas, á id.	8080	»
6000	Id. de id. para las trocas durmientes y tranconiles, á id.	12120	»
20880	Clavos de cobre en los tablonos de sus fondos, á id.	42177	60
10800	Cobre en plancha del forro de los fondos, á id.	20200	»
500	Clavos de bronce de aferos. á 1'89.	945	»
2000	Plomo en plancha de los pañoles de pólvora y jardines, á 0'25.	500	»
500	Plancha de cinc de pañoles de pólvora, á 0'25.	125	»
12000	Hierro en cuadrado, á 0'08.	960	»
20000	Id. en pernos, á id.	1600	»
24000	Id. en clavos, á id.	1920	»
6000	Id. en cancamos y grilletes, á id.	480	»
2000	Id. en tornillos de cubiertas, á id.	160	»
320	Id. en plancha ángulos en los baos, á idem.	25	60
1440	Id. de id. de nervio, á id.	115	20
18890	Id. de curvas del sostén de los baos de madera, á id.	1511	20
8955	Id. puntales de id. id. á id.	716	40
14541	Id. plancha de la cubierta del reducto, á id.	4163	28
86704	Id. blindage de los reductos, á id.	6943	52

MÁQUINAS Y CALDERAS

80237	Hierro forjado de los ejes, á 0'10.	8023	70
147483	Idem fundido de caballete, cilindros y condensadores á 0'06.	8848	98